

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIGO Y LA “FEDERACIÓN DE PEÑAS RECREATIVAS EL OLIVO” PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD**REUNIDOS**

Por un lado, doña Ana María Mejías Sacaluga en su calidad de concejala del Área de Gobierno de Empleo, Patrimonio, Participación Ciudadana, Tecnología y relaciones con las empresas del Ayuntamiento de Vigo (CIF: P-3605700-H), con domicilio en Praza do Rei s/n de Vigo.

Por otra parte, D. Camilo Pais Martínez, con DNI 3599****, como Presidente de la "Federación de Peñas Recreativas El Olivo" (CIF: G-36704666), con domicilio social en Calle Otero Pedraio - Praza de Galegos Ilustres de Vigo, nº 5, de Vigo, en nombre y representación del mismo, según la documentación incluida en el expte. 12118/320.

Y, en funciones, doña Susana Gallardo Fariña, en su carácter de secretaria del Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo, dando fe del acto.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y teniendo las partes la capacidad jurídica necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo,

MANIFIESTAN

I.- De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, Ley 7/1985, Reguladora de los Fundamentos del Régimen Local, Ley 5/1997 de la Administración Local de Galicia, RDL 781/1986, Texto refundido en materia de Régimen Local, RD 2568/1986 de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento de Vigo reconoce los derechos fundamentales de los ciudadanos a participar directamente en la actividad de la administración municipal y a autoorganizarse a través de asociaciones y ser apoyados en dichos procesos .

Siguiendo estos principios básicos, el Ayuntamiento de Vigo se compromete no sólo a garantizar la participación sino también a promoverla activamente.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Vigo reconoce la existencia en la ciudad de agrupaciones, federaciones, asociaciones, colectivos y otras entidades representativas tanto en el ámbito territorial como sectorial. Todos ellos, por su realización y participación en múltiples actividades reivindicativas, vecinales, festivas, culturales, etc., influyen en la población, detectando, proponiendo y colaborando en la solución de los problemas sociales y urbanos, y en el dinamismo de la vida ciudadana y mejora de la calidad de vida. Constituyen, en ese momento, un elemento más del proyecto de vertebración de la sociedad civil, en el acercamiento real de la gestión de los intereses públicos a aquellos a quienes van dirigidos, que no son otros que los ciudadanos de esta ciudad de Vigo. Como parte de las medidas de fomento y apoyo al asociacionismo, asume la tarea de colaborar con las entidades más significativas en el desarrollo de una serie de actuaciones de carácter sociocomunitario que benefician a la ciudadanía.

II.- Que la entidad "Federación de Peñas Recreativas El Olivo", de conformidad con el art. 2 de sus Estatutos, asume entre sus fines, todos ellos de interés para la ciudadanía viguesa:

- La estimulación y desarrollo del deporte.
- La promoción y estimulación de la cultura y el arte.
- La organización y desarrollo de eventos recreativos.
- Apoyo a iniciativas realizadas para el desarrollo cultural de Vigo.
- Otros: organización de equipos deportivos, programación de juegos, excursiones, torneos y otros eventos lúdicos, organización de congresos, eventos culturales, veladas artístico-musicales...

III.- De conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana (acuerdo de pleno del 26/03/92, modificado por acuerdo del 31/03/93), según Decreto de Alcaldía del 16/05/97, la "Federación de Peñas Recreativas El Olivo" está inscrita en el Registro Municipal de Entidades sin Fines Lucrativos del Ayuntamiento de Vigo con el número 143/90.

IV.- En el deseo de profundizar en sus relaciones, el Ayuntamiento de Vigo establece los canales de participación necesarios para que la "Federación de Peñas Recreativas El Olivo" lleve a cabo los proyectos y actividades sociocomunitarias previstas para los meses de octubre de 2024 hasta septiembre de 2025, que constituyen el objeto del presente convenio y su finalidad social, coadyuvando económicamente a financiar los gastos derivados de la organización, promoción y ejecución del mismo.

V.- Que el Ayuntamiento de Vigo prevé, en su actual presupuesto municipal, la partida presupuestaria nº 9240 4890001, denominada "Convenio Federación Peñas Recreativas El Olivo", nominativa a favor de la entidad, con una dotación presupuestaria de 15.000 euros.

VI.- Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG), el convenio será el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominalmente en la Administración. Presupuestos otorgantes, los participantes, celebran el presente acuerdo con el fin de regular los plazos de la concesión, cuyo objeto es contribuir a los gastos necesarios para llevar a cabo la organización, promoción y ejecución de las actividades programadas por la federación desde octubre de 2024 hasta de septiembre de 2025, cuyo monto, según el proyecto de actividades y presupuesto, proporcionado por la entidad, asciende a:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ENTIDAD (octubre 2024 - septiembre 2025)	
CONCEPTO	IMPORTE
ÁREA ORGANIZACIÓN: Gestión y administración	6.600,00 €
ÁREA PROMOCIÓN: Edición Revista Anuario	1.200,00 €
ÁREA CONVIVENCIA: Fiesta de las peñas y Cena de voluntariado	5.900,00 €
ÁREA SOCIAL: I Trofeo Presidentes Vigo	2.300,00 €
TOTALES	16.000,00 €

VII.- Que la entidad "Federación de Peñas Recreativas El Olivo" no incurre en ninguna de las circunstancias y prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS), para obtener la condición de beneficiario de la subvención, tiene conocimiento de sus obligaciones tributarias con las administraciones estatal, autonómica y local, y con la Seguridad Social, según las declaraciones responsables y certificaciones incluidas en el expediente.

VIII.- Que, en atención a las consideraciones anteriores y al interés social, cultural, público y económico que representan para la ciudad de Vigo las actividades realizadas por la entidad "Federación de Peñas Recreativas El Olivo", el Ayuntamiento de Vigo y dicha La asociación acuerda su colaboración en el ámbito sociocomunitario y la celebración del presente convenio, de conformidad con lo siguiente

ACUERDOS

Primero.- La entidad "Federación de Peñas Recreativas El Olivo" se compromete a colaborar con la concejalía de Participación Ciudadana y Distritos del Ayuntamiento de Vigo, para la promoción de las actividades previstas y, en concreto, a:

1. Realizar la organización, promoción, fomento y ejecución de las actividades objeto del presente acuerdo.

2. Comunicar al Ayuntamiento de Vigo, Concejalía de Participación Ciudadana, con quince días naturales de antelación, el lugar, fechas y horas de inicio de las actividades, y cronograma a desarrollar. Asimismo, está obligado a comunicarle cualquier incidencia que imposibilite o retrase la actividad requerida, que, en su caso, le será comunicada con un mínimo de 5 días naturales de antelación a la fecha de su realización.

3. Editar el material gráfico del calendario de actividades sociales incluido en el convenio y su distribución en lengua gallega. En todos los casos deberá figurar el logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo como patrocinador de las actividades, pudiendo esta emisión hacerse extensiva a las placas trofeo, carpetas, distintivos y demás elementos que se realicen.

4. La revista "Anuario" reservará dos páginas para los saludos del alcalde y del concejal de Participación Ciudadana, apareciendo en la contraportada del libro el texto "Patrocinado por el Ayuntamiento de Vigo -Concejalía de Participación Ciudadana-" con su logotipo oficial. Las páginas destinadas a espacios publicitarios se incluirán dentro del libro y se limitarán a un máximo de 16. En el informe final se deberán indicar los importes de patrocinios publicitarios ingresados en la revista.

5. Dar el mayor grado de publicidad a las actividades, haciendo constar expresamente, mediante la presencia destacada del logotipo oficial, modelo del cual estará a disposición de la entidad en el servicio de Participación Ciudadana, que son actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Vigo, respetando, en todo momento, su imagen corporativa.

6. Contar con los permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de actividades.

7. Abonar las tasas, impuestos, regalías y demás gastos derivados de la ejecución de las actividades planificadas.
8. Las actividades sociocomunitarias incluidas en este acuerdo estarán destinadas al público en general. Su acceso será abierto y gratuito, limitándose el número de asistentes al aforo del lugar donde se celebren.
9. Presentará al Ayuntamiento de Vigo, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y Distritos en los términos que establece el acuerdo, el informe final junto con la correspondiente memoria económica, en los términos indicados en el pacto noveno de este acuerdo, así como el balance financiero anual.
10. Notificar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras ayudas que, con la misma finalidad, reciba de otras entidades públicas o privadas.
11. Facilitar las actuaciones de supervisión y control que, en cada momento, realicen los técnicos del Ayuntamiento, por lo que estará obligado a facilitar cuanta información y documentación se le solicite al efecto.
12. Cumplir con todas las obligaciones establecidas en el art. 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
13. Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil General, que incluye la responsabilidad por los daños que la entidad pueda causar a terceros.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete a:

1. Conceder directamente a la entidad Federación de Peñas Recreativas El Olivo una subvención por importe de 15.000 € (quince mil euros), con cargo a la partida presupuestaria nº 9240 4890001, denominada “Federación de Peñas Recreativas El Olivo” del actual presupuesto municipal, con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la organización, promoción, ejecución y, en definitiva, promoción de las actividades sociocomunitarias programadas por la entidad para los meses de octubre de 2024 a septiembre de 2025.
2. Respetar la estructura organizacional de la “Federación de Peñas Recreativas El Olivo” y suscribir el convenio estructurado en áreas con programas específicos.
3. Colaborar en la orientación, supervisión y evaluación de las actividades realizadas.

Por su parte, el Ayuntamiento está facultado para:

1. Obtener la información y documentación que se considere necesaria para determinar el cumplimiento por la entidad de las actividades acordadas, así como la adecuación del gasto al valor de mercado.
2. Comprobar la adecuada justificación, conforme a lo dispuesto en el noveno pacto, la correcta ejecución y cumplimiento de las metas fijadas y la finalidad que determinó la concesión o disfrute

de la subvención y, en su caso, liquidar las cantidades correspondientes en concepto de asistencia financiera derivada de su ejecución.

3. Exigir la devolución de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora, cuando proceda de conformidad con el art. 37 de la LXS.

4. Acordar la imposición de sanciones por la comisión de infracciones administrativas en materia de subvenciones especificadas en la normativa reguladora.

Tercero.- De conformidad con el art. 19.2 LXS, esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad, de cualquier otra administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento de Vigo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse en el momento de su conocimiento y, en todo caso, con la presentación de la justificación de la subvención concedida.

En todo caso, el importe total de la subvención o subvenciones recibidas no podrá exceder, aisladamente o en competencia con otras, del de la actividad subvencionada, en cuyo caso se procederá en la forma prevista en los artículos art. 37.3 de la Ley General de Subvenciones y 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Si el coste total de la actividad subvencionada resulta ser inferior al previsto para la concesión de la subvención o si se reducen las actuaciones o elementos previstos en la ejecución de la actividad subvencionada, la subvención se reducirá en el mismo proporción. La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá realizarse en el momento de su conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Quinto.- La entidad beneficiaria no podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades objeto del convenio. Este concepto no incluye la contratación de aquellos gastos que sean necesarios para realizar la propia actividad subvencionada.

Sexto.- Esta subvención está sujeta a los requisitos de publicidad exigidos por el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, quedando sujeta a lo dispuesto en el capítulo II del título I: políticas partidos, sindicatos y organizaciones empresariales y entidades privadas que reciban, durante el plazo de un año, ayudas o subvenciones públicas por importe superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% de sus ingresos totales anuales sean ayudas o subvenciones públicas, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000 euros.

Séptimo.- Para facilitar la gestión del convenio, se podrá tramitar un anticipo de hasta el 50% de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento, lo que supondrá la entrega de los fondos con carácter previo a su justificación, en concepto de financiación necesaria para la realización de las actividades objeto del mismo. al presente acuerdo, previa solicitud de la entidad, en la que justifique el destino de los fondos solicitados y la necesidad financiera de los mismos. El 50%

restante se abonará previa justificación de la totalidad del programa acordado, según lo establecido en la cláusula novena de este acuerdo.

A estos efectos y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad presentará una declaración jurada de que no se encuentra en ninguna de las situaciones establecidas en los artículos anteriormente referidos. y, de conformidad con el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, de 13 de junio.

De conformidad con el art. 42 y siguientes. del RD 887/06, en este caso, se decide no exigir ningún tipo de garantía a la entidad beneficiaria, ya que se toma tanto el carácter social de la actividad subvencionada como la trayectoria de colaboraciones anteriores con la Federación de Peñas Recreativas El Olivo. en cuenta.

Octavo.- La entidad beneficiaria deberá dar la publicidad adecuada a la financiación municipal en las actividades subvencionadas, insertando el logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo en todo el material informativo que edite o publique al respecto, con posterioridad a la firma del presente convenio. También colocará, en un lugar preferente de la sede de la entidad, un cartel publicitario, anunciando la colaboración pública del Ayuntamiento de Vigo en la financiación de las actividades de la asociación desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025.

Noveno.- El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario justifique la realización del proyecto. La justificación de la subvención será realizada por la "Federación de Peñas Recreativas El Olivo" mediante la presentación de un informe final, con su correspondiente cuenta justificativa que acredite el cumplimiento íntegro del objeto y condiciones del convenio. La fecha límite para aportar esta justificación será el **30 de septiembre de 2025**.

En cumplimiento de la obligación que impone el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se establece la utilización del procedimiento telemático para la presentación y tramitación de la cuenta justificativa de la subvención. concedido a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, a través del Registro General (tramitación a través de Internet). Requiere identificación y firma electrónica, por cualquiera de las modalidades aceptadas por el Ayuntamiento de Vigo, que puede consultarse en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=gal>, en del mismo modo que la/s solicitud/es para participar en el procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el art. El artículo 81 del Reglamento LXS establece la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de subvenciones, con indicación de los trámites que deberán realizarse por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación que podrán utilizarse, que deberán cumplir con las especificaciones establecidas por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, de 17 de julio, por la que se regula el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de subvenciones). A estos efectos, la entidad beneficiaria aportará la documentación acreditativa por medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), requiriendo la aportación de facturas electrónicas y/o copias de las facturas originales en papel digitalizadas y firmadas electrónicamente.

Para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá aportar la cuenta justificativa (integrada por la memoria de actividades y el informe financiero de gastos). incurridos) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, mediante cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica aceptados en la sede electrónica, que pueden consultarse en el enlace <https://sede.vigo.org/expedientes/usuarios/login.jsp?lang=ga>.

Los documentos que requieran firma deberán firmarse electrónicamente antes de su envío a través de la sede electrónica.

La cuenta justificativa de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación e información:

a) Solicitud de pago de subvención firmada electrónicamente.

b) Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas firmada electrónicamente justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y que incluirá, como mínimo y para cada una de ellos, la siguiente información:

1. Denominación del programa, proyecto o gasto subvencionado.
2. Fechas y lugar de celebración.
3. Colectivo destinatario, número de beneficiarios y programación desarrollada.
4. En los cursos de formación, se añadirán al anterior y en hoja aparte, el programa del curso y las horas de formación.
5. Actuaciones realizadas.
6. Dos ejemplares del material informativo, boletines o libros editados y publicados relacionada con la actividad subvencionada.
7. En su caso, memoria de prensa y comunicación.
8. En su caso, registro fotográfico y/o audiovisual.
9. Acreditar, insertando, en lugar destacado, el logotipo oficial del Ayuntamiento de Vigo a la difusión pública de la colaboración municipal en financiación.

c) Una memoria económica firmada electrónicamente, en la que se relacionarán los gastos incurridos, de forma numerada y correlativa, con identificación, en su caso, del emisor/trabajador, concepto de gasto, CIF/NIF del emisor/trabajador, justificante número de documento, fecha del documento, Factura base/nómina, en su caso, IVA/IRPF, e importe total con cargo a la subvención. Asimismo, se tachará con una "X" delante del documento cuyo original se adjunta, y se reflejará la suma total de los gastos justificados y la suma total de los documentos originales adjuntos, teniendo en cuenta que los gastos deben estar justificados para un importe igual o superior al proyecto que sirvió de base para el otorgamiento de la subvención, y originales por parte del subvencionado, en la forma prevista en la Base 38.4 de las Bases de Ejecución Presupuestaria.

La parte del gasto del proyecto o actividad no subvencionada se justificará con copias de facturas digitalizadas firmadas electrónicamente, que podrán ser sustituidas por la presentación de una certificación que acredite que el programa o actividad objeto de subvención fue ejecutado en su totalidad.

d) De los justificantes relacionados, se deberán adjuntar facturas electrónicas y/o copias digitalizadas de las facturas originales, firmadas electrónicamente, que deberán cubrir, al menos, el importe de la subvención concedida, y ordenadas correlativamente según el número de pedido asignado. en la lista numerada. Para acreditar que se ha realizado el pago deberá presentar, junto con la factura, el comprobante de pago bancario (extracto bancario, débito o extracto bancario). Hay que tener en cuenta que no se subvencionarán los pagos realizados desde cuentas cuyo titular no sea la entidad beneficiaria. Se deberá tener en cuenta, con carácter general y, en su caso, que:

- se dará preferencia a la presentación de facturas sobre recibos fiscales
- en ningún caso se aceptarán simples recibos y/o tickets de caja, notas de entrega, albaranes, recibos bancarios, etc.
- en el caso de facturas electrónicas, se deberá garantizar la autenticidad del origen y la integridad de su contenido mediante alguno de los medios legalmente previstos (firma electrónica, código de verificación...)
- de acuerdo con el carácter finalista de la subvención, no se aceptarán facturas correspondientes a conceptos no incluidos en el presupuesto.
- las facturas deben emitirse a nombre de la entidad que recibe la subvención
- cuando una entidad o empresa emisora de factura esté exenta del IVA, deberá acreditar fehacientemente la exención emitida por el organismo o administración competente
- las facturas o actas de prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y en el caso de personas físicas deberá hacerse constar en ellas la correspondiente retención del IRPF, así como la acreditación de que la misma se practicó y liquidó ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención
- los impuestos indirectos no se considerarán gastos subvencionables cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, en cuyo caso, en el caso de facturas, los gastos acreditados se calcularán una vez deducido el IVA y el IRPF.
- se justificarán las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, así como el pago de las cuotas de la Seguridad Social, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención.
- cuando los gastos de alquiler estén justificados, el modelo 115 de autoliquidación de retenciones e ingresos a cuenta de determinadas rentas del arrendamiento, así como fotocopia del contrato de arrendamiento
- cuando se incluyan gastos de seguro, se adjuntará fotocopia del correspondiente contrato vigente durante el período subsidiado y del recibo de pago

e) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financian la actividad subvencionada con indicación de su cuantía y su origen, acompañando a las correspondientes resoluciones de concesión o, en su caso, declaración responsable de la no percepción de otras ayudas con la misma finalidad de otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea u Organismos Internacionales.

f) El beneficiario deberá estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g) Declaración responsable del representante legal de la entidad receptora, acreditando los siguientes extremos:

- La veracidad de la información y la autenticidad de la documentación aportada.
- Que los justificantes de los gastos presentados hayan sido aplicados a la actividad subvencionada.
- Que hayan sido pagados a sus expedicionarios o, en su caso, a los titulares del derecho que incorporan.
- Cuando se justifiquen gastos que constituyan declaraciones incluidas en el ámbito de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sujetas a retención, que se haya aplicado la retención correspondiente, así como que haya sido declarada, liquidada e ingresada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria .
- Carta de pago de la devolución que procede en los casos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y los correspondientes intereses de demora (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 17.3 y 33.3 Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia).
- En su caso, de no deducción del IVA, cuyo importe, derivado de los costes de la ayuda a justificar, es asumido por la entidad beneficiaria al no ser deducible.
- Que el programa o actividad subvencionada que se indica a continuación ha sido ejecutado en su totalidad.

h) En el caso de solicitud de anticipo, declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones o situaciones del art. 31,6 LSG.

i) La difusión pública de la financiación de la concejalía de Participación de Ciudades y Distritos, y de cada una de las actividades para las que se concede esta subvención, según la memoria de actividades adjunta, se acreditará, mediante la presencia destacada del logotipo oficial de del Ayuntamiento de Vigo, respetando en todo momento la imagen corporativa.

Décimo.- La subvención se abonará a la entidad, mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente ES09 2080 5077 93 3040016285 (ABANCA).

Undécimo.- Antes de proceder al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Décimo segundo.- Serán gastos subvencionables aquellos que indudablemente correspondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen en el período comprendido entre el 01/10/2024 y el 30/09/2025.

Decimotercero.- La realización de la actividad subvencionada, su adecuada justificación y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención serán verificados por los servicios de la concejalía de Participación Ciudadana y Distritos. El Responsable de Participación Ciudadana o quien lo sustituya emitirá un informe al respecto, expresando, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan ser relevantes para considerar la actividad subvencionada como incumplida o defectuosamente cumplida.

Decimocuarto.- La entidad beneficiaria deberá proporcionar toda la información requerida por la concejalía de Participación Ciudadana y Distritos y por la Intervención General Municipal, Tribunal

de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Decimoquinto.- El reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora procederán desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reembolso en los casos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el incumplimiento de la actividad se traduzca en una disminución significativa del proyecto subvencionado, traducible en términos económicos en función del proyecto presentado y de su presupuesto, que no suponga un verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, la subvención se reembolsarse en la misma proporción. En todo caso, se devolverá el exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Decimosexto.- En cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir el beneficiario de la subvención a que se refiere este acuerdo y al procedimiento para su evaluación e imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, el Título IV de la Ley de Subvenciones de Galicia y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Decimoséptimo.- Se informa a la entidad beneficiaria que los datos personales facilitados en los anexos son imprescindibles para la gestión de la subvención y serán incorporados a un fichero municipal a los exclusivos efectos de la instrucción del procedimiento de la concesión objeto del presente acuerdo, la práctica de publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y verificación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa que regula las subvenciones, con el fin de completar el proceso de subvención, por lo que su aportación es obligatoria.

El Ayuntamiento de Vigo es el responsable de esos datos y asume todas las obligaciones derivadas de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 - RXPd del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre protección de datos personales y demás disposiciones vigentes en esta materia.

La legitimación del tratamiento de esos datos se basa en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en el procedimiento y en el ejercicio legítimo de las competencias legales del Ayuntamiento de Vigo, de acuerdo con la normativa local y sectorial aplicable.

El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del procedimiento, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o de dicho tratamiento.

Los datos también podrán ser cedidos a otras administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificadas y comparadas con cualesquiera otras que dispongan las demás Administraciones para comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones

individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del expediente (Diputación de Vigo). También tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Puede obtener más información en la página web municipal o contactando con el delegado de protección de datos en la dirección: dpd.vigo@vigo.org

Decimoctavo.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y el RD 887/2006; por los pactos contenidos en este acuerdo; las Bases de Ejecución del actual presupuesto municipal y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Decimonoveno.- Esta subvención quedará registrada en la BDNS en el momento de la concesión del convenio, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vigo.

Vigésimo.- El convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá sus efectos hasta el completo desarrollo del proyecto subvencionado (2025).

Y, en prueba de su conformidad, firman el presente acuerdo, en Vigo, fecha de firma electrónica,

Por el Ayuntamiento de Vigo

La Quinta Teniente de Alcalde y
Concejala de Área de Gobierno de Empleo, Patrimonio,
Participación Ciudadana, Tecnología y relación con las
empresas (Por resolución de Alcaldía de fecha
28/06/2024, BOP nº 133 de 09/07/2024)

Ana María Mejías Sacaluga

Pola Federación de Peñas
Recreativas El Olivo

El presidente

Camilo Pais Martínez

La Secretaria del Gobierno Local
Susana Gallardo Fariña